| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA** | Fecha: Enero 2026 |
|---|---|
| **Área solicitante: -Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud** | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, que sujeta la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en su estructura, identifica el proceso de Bienestar en el que se incluye las actividades para la prestación de servicios de salud, a través del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud.

En tal virtud, la medicina alternativa y complementaria se sustenta en el marco normativo vigente y en las políticas nacionales de salud que reconocen estas prácticas como parte integral del derecho fundamental a la salud. Al respecto se tiene que, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2927 de 1998, reglamentó la práctica de la medicina alternativa en Colombia, señalando que *"…Por la cual se reglamenta la práctica de terapias alternativas en la prestación de servicios de salud, se establecen normas técnicas, científicas y administrativas y se dictan otras disposiciones.…"*. Este reconocimiento normativo legitima la incorporación de profesionales con formación especializada en el área.

Adicionalmente, la Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud, establece que *"el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo"* y que el acceso debe garantizarse bajo el principio de interculturalidad, lo que permite integrar prácticas alternativas y complementarias en los servicios de salud.

En términos de política pública, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031[1] reconoce la importancia de la medicina alternativa y complementaria en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con un enfoque de integralidad y pertinencia cultural. El documento señala que se debe fortalecer la *"articulación de las prácticas tradicionales, alternativas y complementarias en el marco del aseguramiento y la prestación de servicios de salud"*.

Desde la perspectiva clínica, la Organización Mundial de la Salud ha reiterado que *"la medicina tradicional y complementaria es un recurso importante para mejorar el acceso a servicios de salud seguros, eficaces y de calidad"* (OMS, Estrategia de Medicina Tradicional 2014-2025). [2]La evidencia documentada por la OMS en 2025 enfatiza la necesidad de integrar estas prácticas como complemento a la medicina convencional, especialmente en programas de promoción y prevención, manejo del dolor, rehabilitación y cuidado paliativo.

En el contexto colombiano, la integración formal de las Medicinas Tradicionales, Alternativas y Complementarias (MTAC) al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) encuentra sustento en lineamientos técnicos

[1] https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx
[2] https://www.who.int/publications/i/item/9789241506096

oficiales que buscan articular estas prácticas con la medicina convencional, bajo principios de atención primaria, enfoque diferencial e interculturalidad.

Según los Lineamientos técnicos para la articulación de las Medicinas y las Terapias Alternativas y Complementarias, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), conforme a los avances de la Mesa de Trabajo del MSPS para el Desarrollo de las Medicinas,presenta los lineamientos técnicos, a través de los cuales se busca articular las MTAC en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del país.[3]

En ese mismo documento se afirma que estos lineamientos "…*consideran las estrategias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre medicina tradicional y demás orientaciones formuladas sobre el tema. Reconocen las políticas actuales del SGSSS, sobre todo las basadas en la Atención Primaria en Salud (APS) y el enfoque intercultural y diferencial…"* [4]

La Política Pública del Talento Humano en Salud 2025-2035, adoptada mediante Resolución 1444 de 2025, provee el marco más reciente para la planificación y gestión del personal que trabaja en salud. Según la Resolución en comento, el país busca fortalecer su fuerza laboral sanitaria, mejorar la disponibilidad y distribución equitativa del personal, la formación y asegurar condiciones laborales dignas, pilares esenciales para el acceso universal y el derecho a la salud.[5]

Además, la descripción de la sala temática "Medicina y Terapias Alternativas y Complementarias" (MTAC), del Observatorio de Talento Humano en Salud (SISPRO), establece que es *"…un espacio de construcción en el que diferentes actores trabajan tras el objetivo de gestionar información y conocimiento para orientar el desarrollo del talento humano en salud que participa del cuidado integral de la salud de las personas, familias y comunidades desde la Medicina y las Terapias Alternativas y Complementarias…"*[6]

Dicho lo anterior, se justifica la contratación de un profesional médico que posea formación específica y certificación reconocida, pues los lineamientos no admiten que las MTAC sean ejercidas sin cumplir esos estándares.

Desde la perspectiva financiera, contar con un especialista en MTAC permite ampliar la oferta de servicios en salud integral, lo que puede mejorar la satisfacción del paciente, fortalecer la atención primaria, reducir posibles costos derivados de tratamientos inadecuados o duplicados, y evitar riesgos legales o sancionatorios asociados con práctica no autorizada.

El servicio de medicina alternativa del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se ha caracterizado por la atención en salud bajo el enfoque de prestación de servicio centrada en la relación médico-paciente y la atención humanizada de las personas, considerando tanto la diversidad de terapias disponibles, como la variedad de las situaciones de salud de quienes las buscan, mismos que lo hacen ante la necesidad de mejorar los resultados de los tratamientos convencionales que reciben, buscando un mayor estado de bienestar.

Durante la vigencia 2025 los cinco (5) diagnósticos más frecuentes de la consulta en el servicio de medicina alternativa y complementaria fueron:

[3] https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/es/biblio-995195
[4] https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/es/biblio-995195
[5] https://www.minsalud.gov.co/salud/PO/paginas/talento-humano-salud.aspx
[6] https://www.sispro.gov.co/observatorios/ontalentohumano/Paginas/Medicina-y-terapias-alternativas-y-complementarias.aspx

| PERIODO | PATOLOGIAS CIE10 FRECUENTES | CIE 10 | No. CASOS |
|---|---|---|---|
| FEBRERO | TENDINITIS | M765 | 6 |
| | DORSALGIA | M549 | 5 |
| | GASTRITIS | K295 | 4 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 4 |
| | LUMBAGO | M545 | 4 |
| MARZO | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 8 |
| | GASTRITIS | K295 | 8 |
| | BURSITIS | M755 | 6 |
| | CIATICA | M544 | 4 |
| | ARTROSIS | M170 | 4 |
| ABRIL | CEFALEA | R51 | 8 |
| | DORSALGIA | M549 | 7 |
| | LUMBAGO | M544 | 7 |
| | POLIARTRALGIA | M130 | 5 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 4 |
| MAYO | CEFALEA | R51 | 8 |
| | DORSALGIA | M549 | 7 |
| | LUMBAGO | M544 | 7 |
| | POLIARTRALGIA | M130 | 5 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 4 |
| JUNIO | CERVIVALGIA | M542 | 6 |
| | COLON IRRITABLE | K589 | 3 |
| | DIABETES | E119 | 2 |
| | DORSALGIA | M549 | 3 |
| | ARTROSIS | M170 | 1 |
| JULIO | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 11 |
| | ARTROSIS | M170 | 8 |
| | DORSALGIA | M545 | 6 |
| | GASTRITIS | K295 | 6 |
| | HIPERCOLESTEROLEMIA | E780 | 3 |
| AGOSTO | GONARTROSIS | M170 | 8 |
| | DORSALGIA | M545 | 6 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 5 |
| | CERVICALGIA | M542 | 4 |
| | CEFALEA | R51 | 3 |
| SEPTIEMBRE | GONARTROSIS | M170 | 8 |
| | DORSALGIA | M545 | 6 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 5 |
| | CERVICALGIA | M542 | 4 |
| | CEFALEA | R51X | 3 |
| OCTUBRE | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 11 |
| | TENDINITIS | M752 | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | POLIARTROSIS | M130 | 4 |
| | COLON INRRITABLE | K580 | 4 |
| | CEFALEA | R51X | 3 |
| NOVIEMBRE | TENDINITIS | M752 | 6 |
| | DORSALGIA | M545 | 5 |
| | GASTRITIS | K295 | 4 |
| | HIPERTENSION ARTERIAL | I10X | 4 |
| | LUMBAGO | M544 | 4 |

Con base en la experiencia institucional de vigencias anteriores, en las que la prestación del servicio de medicina alternativa y complementaria alcanzó los resultados clínicos y de satisfacción esperados, se hace necesario garantizar la continuidad de esta oferta asistencial. Dicho servicio aporta de manera significativa al mantenimiento del estado de salud, a la prevención de la enfermedad, al tratamiento de diversas condiciones, a los procesos de rehabilitación funcional y al abordaje paliativo integral. Su inclusión en el modelo de atención se alinea con el mandato de la Ley Estatutaria de Salud y responde específicamente al principio de interculturalidad, asegurando intervenciones que integran enfoques biomédicos y saberes complementarios con pertinencia cultural y respeto por la diversidad de los usuarios.

Del análisis efectuado a la planta de personal del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se establece que la referida entidad carece de un profesional con la idoneidad y la especialidad requeridas para la prestación de servicios en medicina alternativa y complementaria. En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y suficiencia en la prestación del servicio de salud a los usuarios, se justifica la necesidad de contratar un médico con título de especialista en terapias alternativas, en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen la función administrativa y la contratación pública.

Debiéndose indicar finalmente que dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 10 meses de acuerdo al presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran afiliados al programa de Salud del FBS de la CGR.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**2.1 Objeto:**

Prestación de servicios profesionales especializados en medicina alternativa y complementaria para los beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo para el cumplimiento de las obligaciones para el objeto a contratar será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá exceder del 18 de diciembre de 2026.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Centro Médico, ubicado en la Calle 35 No. 21 – 48, y en las sedes del Fondo de Bienestar Social de la Controlaría General de la República

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominara: **Contrato de Prestación de servicios.**

**3.2 Modalidad de selección:**

El proceso de selección y el contrato que surja como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual en el presente proceso se adelantará la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

• La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la *"…prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"* (subrayado fuera de texto).

• Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".* (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

**3.3. Idoneidad del contratista requerido.**

El futuro contratista deberá acreditar título de formación profesional en medicina con especialización en Terapias Alternativas. Se deberá proporcionar copia de los diplomas, actas de grado o certificados que respalden la acreditación de su formación profesional y especialización.

**3.4. Experiencia del contratista requerido.**

Experiencia mínima de sesenta (60) meses de experiencia profesional debidamente certificada. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses para la celebración del contrato.

**3.5. Código (s) UNSPSC:** de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios ; los códigos determinados para el presente proceso son:

**3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios**

| CÓDIGO UNSPSC | Producto |
|---|---|
| 85140000 | Medicina alternativa y holística |
| 85141701 | Valoración del Diagnóstico Inicial |
| 85141702 | Consultas de remedios |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

**4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:**

De conformidad con lo consagrado en la Resolución 728 del 23 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se establece la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República "*, se procede al análisis económico con base en la tabla de honorarios establecida.

**4.2 Valor o valores estimados del contrato:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión según aplique) de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 728 del 23 de diciembre de 2025 expedida por el Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución 728 del 23 de diciembre de 2025, el perfil profesional requerido es equivalente al de Profesional Especializado III.

Sin embargo, dada la media jornada que se encuentra disponible el servicio de medicina alternativa y complementaria en el Centro Médico del FBSCGR, el que se presta el servicio, y teniendo en cuenta que el Parágrafo Primero del precitado artículo señala que podrá *"en cualquier caso pactarse un valor de honorarios inferior, los funcionarios responsables de la elaboración del estudio previo realizarán el respectivo análisis atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestal, complejidad, naturaleza, obligaciones y objeto del contrato."*, se estimó un valor mensual de honorarios de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.224.636) equivalente a un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($52.246.360),** incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que

incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Es importante mencionar que, por la naturaleza del centro médico, se debe garantizar la prestación del servicio, tal y como se encuentra contemplado en el programa de salud, es decir, en la misma dinámica y funcionamiento establecido.

En ese sentido, la programación de los servicios a prestar por el contratista, se establecerá de manera concertada entre el supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con la disponibilidad de éste último. Lo anterior, sin afectar la autonomía técnica y administrativa que le asiste al contratista, en tratandose de contratos de prestación de servicios.

El futuro contratista NO podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni tener inhabilidades y/o impedimentos para contratar con el Estado ni estar sancionado disciplinariamente; de igual manera, para iniciar la ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y estar al día con el pago de dichos aportes.

**4.3 Disponibilidad Presupuestal:**

Este valor se encuentra respaldado con el CDP 2426 del 9 de enero de 2026, que cuenta con un saldo de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($52.246.360)

**4.4 Rubros:**

Rubro **A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES)** expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

**4.5 Forma de pago:**

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA en diez (10) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.224.636**)** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($52.246.360)**

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario o el tiempo necesario para tramitar el pago de la cuenta por pagar con ocasión al cierre de vigencia, previa presentación de:

- Informe de actividades ejecutadas en el periodo.
- El recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y,
- La entrega de la certificación de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social como trabajador independiente, de acuerdo a la normativa vigente para la época del pago.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En la contratación directa no se utilizan los criterios de selección, pues se contrata directamente atendiendo las causales taxativas del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Para el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión consagrada en el

literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***"En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas"***

## 6. OBLIGACIONES.

### 6.1 Obligaciones del Contratista.

### 6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar al FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar al FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos idóneos para el pago de los honorarios de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020,.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
16. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Brindar respuesta y orientación a las consultas formuladas por los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, conforme a la programación concertada con el supervisor del contrato, sin que ello implique limitación alguna a la autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones contractuales.
2. Ejecutar las intervenciones y manejos clínicos necesarios para la atención integral, adecuada y oportuna de las patologías diagnosticadas, observando los lineamientos técnicos, científicos y la normatividad vigente aplicable.
3. Remitir mensualmente un informe detallado de las actividades asistenciales desarrolladas, junto con un reporte estadístico que permita identificar y analizar el perfil de morbilidad de la población atendida, incluyendo la discriminación de las cinco (5) patologías de mayor frecuencia, debidamente codificadas conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE-10.
4. Registrar y mantener actualizada la Historia Clínica de los usuarios atendidos, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 1995 de 1999, 839 de 2017 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Dar aplicación y observancia a los protocolos de atención adoptados por la Entidad, así como a los requisitos establecidos para los procesos prioritarios, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2019 y su modificación mediante la Resolución 2215 de 2020.
6. Acatar y aplicar las Normas Universales de Bioseguridad, así como lo dispuesto en la Resolución 692 de 2022, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”, y las disposiciones que la complementen.
7. Desarrollar las demás actividades y compromisos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que sean compatibles con este y no contravengan las disposiciones legales ni contractuales vigentes.

**6.1.3. Obligaciones del Eje Ambiental.**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.

**6.1.4 Obligaciones de la Entidad:**

8. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
9. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Generral de la República evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
10. De conformidad con las modificaciones acordadas con el CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
11. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de el CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.

12. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
13. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

## 7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

7.1. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR, garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica | 100 SMLMV | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato |

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado Grado 21 del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud.

El supervisor certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011.

## 10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que el Estudio del Sector hace parte de la planeación del proceso de contratación que se materializan bajos los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, consagrados en la ley 80 de 1993, se procede a desarrollar lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone *"…La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo…"*, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA da paso a la elaboración del respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

**10.1 Análisis de la Oferta:**

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, como complemento al anterior análisis, se encuentra que algunas entidades públicas han realizado en vigencias anteriores, contratos de similares características, cuyas generalidades se describen a continuación:

| Nº Contrato | Objeto | Valor | Entidad |
|---|---|---|---|
| CPS-2025-213 | Prestación de servicios de medicina tradicional al Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar (Aldana, Nariño). | $3.000.000 | Centro de Salud Nuestra Señora del Pilar E.S.E |
| UNAL-OEF-2025-1002-331687 | Prestar servicios especializados en medicina<br>Alternativa, para los afiliados de la unidad de servicios de Salud - UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, así<br>como para los afiliados de otras universidades estatales con las cuales se tenga acuerdo de voluntades vigente, en cumplimiento del modelo de salud de UNISALUD, enfocado en<br>La gestión del riesgo en salud basado en la gestión del conocimiento. | $48.900.000 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA |
| SAMC-009-202 | Prestación de servicios de terapia alternativa a través de servicio de hidroterapia, equino terapia y canino terapia para el beneficio de la población con discapacidad del municipio de Cota, Cundinamarca | $180.000.000 | ALCALDÍA MUNICIPAL COTA |
| 00-2024-PSCO-31 | Prestar los servicios como profesional en apoyo asistencial en medicina alternativa en las IPS adscritas a la red de salud de Ladera ese con el fin de complementar y potencializar los tratamientos médicos convencionales. | $10.500.000 | RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| 00-2023-PSCO-53 | Prestar servicio medicina alternativa para la IPS adscritas a la red de salud de Ladera ESE con el fin de complementar y potencializar los tratamientos médicos convencionales. | $6.400.000 | RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |

**10.2 Análisis de la Demanda**

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del

proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica? (seleccionar con una x la opción)

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | x | PERSONA JURÍDICA | |

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Experiencia mínima de sesenta (60) meses de experiencia profesional debidamente certificada. Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en causales de inhabilidad incompatibilidad, ni conflicto de intereses, para la celebración del contrato.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Sí.

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión en el aplicativo SECOP II de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

| AÑO | NO.DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | CUANTÍA | DURACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | 004 | EDGAR PARRA | Contratar la prestación de servicios profesionales especializados como Médico Especialista en Medicina Alternativa y Complementaria para atender las actividades propias del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República | $48.828.380 | Diez (10) meses |
| 2024 | 004 | EDGAR PARRA | Prestación de servicios profesionales especializados en medicina alternativa y complementaria para realizar la evaluación, diagnóstico y el tratamiento de las diferentes patologías de los usuarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud | $45.634.000 | Diez (10) meses |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 013 | EDGAR PARRA | Prestar servicios profesionales de un médico con especialización en terapia alternativa para la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento complementario y alternativo de las diferentes patologías (CIE10) de los beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. | $37.306.976 | Diez (10) meses |

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**11. ANEXOS.**

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Anexo 2. CDP
Anexo 3. Certificado de Talento Humano

**12. FIRMAS.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Subdirectora de Desarrollo y Emprendimiento | Adriana Camejo Ríos | |
| Profesional Especializada Grado 21 | Rosario Elena Araújo Guzmán | |